

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015 son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para los entes públicos y órganos autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 2.- La asignación, el ejercicio, el seguimiento, el control y la evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2015, se realizarán conforme a las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Planeación, las disposiciones contenidas en este Presupuesto y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como a las disposiciones de la legislación federal cuando sea el caso.

Será responsabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

Artículo 3.- Para efectos del presente Presupuesto se entenderá por:

I.- Adecuaciones presupuestarias: Los traspasos y transferencias de recursos y movimientos que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras funcional-programática, administrativa, económica, así como a las ampliaciones y reducciones líquidas al mismo, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas aprobados en este Presupuesto.

II.- Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III.- Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.

IV.- Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

V.- Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

VI.- Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII.- Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VIII.- Clasificación Económica: La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.

IX.- Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

X.- Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XI.- Disciplina presupuestaria: La directriz de política de gasto que obliga a los poderes Legislativo y Judicial, entes públicos estatales, dependencias y entidades a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del Presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida.

XII.- Economías presupuestarias: Los remanentes de recursos no ejercidos durante el periodo de vigencia del presupuesto, una vez cumplidas las metas y los objetivos establecidos en este Presupuesto; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XIII.- Eficacia en la aplicación de los recursos públicos: Lograr en el ejercicio presupuestario el cumplimiento de los objetivos y metas con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en los términos de las disposiciones aplicables.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

XIV.- Eficiencia en el ejercicio del gasto público: Al ejercicio del presupuesto en tiempo y forma, en los términos del presente Presupuesto.

XV.- Estructura Ocupacional: Las plazas registradas en el inventario de plazas o plantillas, autorizado en los términos de las disposiciones aplicables.

XVI.- Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XVII.- Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XVIII.- Gasto No Programable: Las erogaciones a cargo del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios a la población.

XIX.- Gasto Programable: Los recursos públicos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionadas con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XX.- Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.

XXI.- Percepciones extraordinarias: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas extraordinarias de trabajo y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación local y de este Presupuesto.

XXII.- Percepciones ordinarias: Las remuneraciones que recibe un servidor público de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, en función de los tabuladores y obligaciones contractuales autorizadas, que se integran como parte del costo directo de las plazas incorporadas en las estructuras ocupacional y organizacional aprobadas.

XXIII.- Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres en circunstancias similares que los hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones

XXIV.- Presupuesto: El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015.

XXV.- Presupuesto basado en resultados: Al instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

XXVI.- Subejercicio de gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario del presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXVII.- Transversalidad de género: Es una estrategia que considera las necesidades de los diversos sectores de la población de forma integral. Una política de género parte de un diagnóstico participativo que permite conocer las necesidades e intereses de las mujeres y de los hombres beneficiarios, de manera que la asignación de recursos responda a la problemática específica de cada sector, incluyendo en todas las fases del proyecto tanto a hombres como a mujeres.

XXVIII.- Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 4.- La Secretaría de Planeación y Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto, para efectos administrativos y de establecer, con la participación de la Secretaría de Contraloría en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que aseguren su correcta aplicación y el apego a los criterios establecidos en el artículo 1 de este Presupuesto

Artículo 5.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

Artículo 6.- El presente Presupuesto, tiene como fuente de financiamiento ingresos federales y estatales, que se integran de la siguiente forma (Información contenida en el Anexo I del Tomo I):

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA		%
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	43,461,942,831	100
Participaciones Federales (Ramo 28)	20,241,133,884	46
Ingresos Estatales	3,345,892,430	8
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	12,470,790,037	29
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	6,082,035,761	14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,322,090,719	3

Por concepto de devoluciones de impuestos federales y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del ejercicio 2015 el Impuesto sobre la Renta que se paga al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la nómina de los trabajadores al servicio del Estado será cien por ciento participable. Por lo anterior, este concepto forma parte de las fuentes de financiamiento que integran el presente presupuesto, mismo que se estimó en el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015 por un total de 720 millones de pesos.

Artículo 7.- Las entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público deberán planear, programar presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto del gasto público con perspectiva y transversalidad de género (Información en el Anexo 42 del Tomo II)

Artículo 8.- En la ejecución del gasto público, las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, prioridades y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 y en los programas sectoriales e institucionales que deriven del mismo, así como a la estructura programática-presupuestaria aprobada en este Presupuesto.

Artículo 9.- Los titulares de las dependencias y de sus órganos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos de gasto fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas. En todos los demás casos de uso inadecuado de los recursos financieros del Estado, la responsabilidad corresponderá, según el caso, al servidor público quien efectivamente se encargue de la aplicación de los recursos, de acuerdo a las disposiciones legales y formativas aplicables para el ejercicio del gasto público. El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos,

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Presupuesto.

El Órgano Superior de Fiscalización, en los términos de la legislación aplicable, deberá corroborar el ejercicio del gasto público, vinculado las asignaciones con la ejecución de los programas con los objetivos y metas aprobados en este Presupuesto.

Para el eficaz cumplimiento de este Presupuesto, los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial del Estado, y los órganos con autonomía constitucional, realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y gasto público.

CAPÍTULO III

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 10.- El presente Presupuesto está orientado a la obtención de resultados, y asciende a la cantidad de \$43,461'942,831.00 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), que se integran por (Información contenida en los Anexos 2 al 4 del Tomo I):

I.- \$23,587'026,314.00 (Veintitrés mil quinientos ochenta y siete millones veintiséis mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.) que corresponde a ingresos provenientes de participaciones que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la federación y los demás fondos participables, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos estatales;

II.- \$12,470'790,037.00 (Doce mil cuatrocientos setenta millones setecientos noventa mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que provienen de los fondos de aportaciones del ramo general 33; y

III.- \$6,082'035,761.00 (Seis mil ochenta y dos millones treinta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) de los convenios que se suscriban con la federación y programas federales.

IV.- \$1,322'090,719 (Un mil trescientos veintidós millones noventa mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) de recursos transferidos por la federación.

Los importes que se citan en las fracciones anteriores son estimaciones, y a excepción de los impuestos, derechos, aprovechamientos y otros ingresos estatales, están sujetos a la distribución que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Artículo 11.- Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo serán por un total de \$378'368,277.00 (Trescientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera (Información contenida en el Tomo VIII):

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
PODER LEGISLATIVO	378,368,277
H. Congreso del Estado de Tabasco	315,326,646
Órgano Superior de Fiscalización del Estado	63,041,631

En las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo, las que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se sujetarán a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Judicial serán por un total de \$479'203,248.00 (Cuatrocientos setenta y nueve millones doscientos tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) (Información contenida en el Tomo VIII).

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
PODER JUDICIAL	479,203,248
Poder Judicial	479,203,248

Artículo 13.- Las asignaciones para los órganos autónomos suman en total \$503'865,354.00 (Quinientos tres millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente forma (Información contenida en el Tomo VIII):

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS	503,865,354
Comisión Estatal de Derechos Humanos	22,664,400
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	390,356,220
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	31,155,734
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	21,714,000
Tribunal Electoral de Tabasco	37,975,000

En las asignaciones presupuestarias para los órganos autónomos, las que correspondan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Tribunal Electoral de Tabasco incluyen el gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos y las correspondientes para las actividades relacionadas con el proceso electoral del 2015, de acuerdo al artículo 133 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; éstas asignaciones presupuestarias estarán sujetas al convenio que se celebrará con el Instituto Nacional Electoral con motivo del proceso electoral del 2015; en el caso de que resultarán economías derivado de los gastos que se efectuarán a cuenta del Instituto Nacional Electoral, los

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

recursos asignados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Tribunal Electoral de Tabasco para este fin, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Artículo 14.- Las asignaciones presupuestarias previstas para las dependencias del Ejecutivo del Estado ascienden a un total de \$33,819'347,177.00 (Treinta y tres mil ochocientos diecinueve millones trescientos cuarenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N)

(Información contenida en los Tomos III al V).

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO	33,819,347,177
Coordinación General de Asuntos Jurídicos	27,425,549
Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas	165,596,229
Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos	78,906,109
Gubernatura	61,407,394
Procuraduría General de Justicia	809,089,883
Secretaría de Administración	816,868,185
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	384,841,620
Secretaría de Contraloría	107,654,434
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero	709,965,696
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	426,352,180
Secretaría de Desarrollo Social	695,628,842
Secretaría de Educación	9,809,862,468
Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental	488,115,173
Secretaría de Gobierno	398,918,075
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	859,728,530
Secretaría de Planeación y Finanzas	415,228,491
Deuda Pública - Secretaría de Planeación y Finanzas	639,689,051
Erogaciones Contingentes - Secretaría de Planeación y Finanzas	294,546,780
Transferencias a Municipios - Secretaría de Planeación y Finanzas	7,939,618,548
Secretaría de Salud	6,788,074,519
Secretaría de Seguridad Pública	1,851,219,267
Secretaría Técnica	50,610,155

Los recursos previstos para la Secretaría de Planeación y Finanzas incluyen el gasto no programable, y en el mismo está considerada la estimación de los recursos que serán transferidos a los municipios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, por la cantidad de 7 mil 939 millones 618 mil 548 pesos; la estimación de los recursos para cubrir las amortizaciones del capital y el costo financiero que correspondan en el año, considerando posibles incrementos en la tasas de interés, de la deuda pública contratada con la Banca Comercial y con la Banca de Desarrollo, de acuerdo al calendario de pagos, por 599 millones 689 mil 051 pesos; y una asignación por un importe de 40 millones de pesos para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Asimismo, incluyen 294 millones 546 mil 780 pesos para erogaciones contingentes o imprevistas.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Artículo 15.- Las asignaciones presupuestarias previstas para los órganos desconcentrados del Estado ascienden a un total de \$1,086'980,360.00 (Un mil ochenta y seis millones novecientos ochenta mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) (Información contenida en el Tomo VI)

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL ESTADO	1,086,980,360
Central de Maquinaria de Tabasco	93,949,318
Comisión de Radio y Televisión de Tabasco	52,267,924
Comisión Estatal Forestal	27,442,952
Coordinación de Regulación para la Tenencia de la Tierra	14,257,867
Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal	6,253,636
Instituto de la Juventud de Tabasco	15,663,773
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	302,389,687
Instituto del Deporte de Tabasco	89,217,209
Junta Estatal de Caminos	316,451,298
Secretaría Técnica De La Comisión Interinstitucional Para La Implementación Del Sistema De Justicia Penal En El Estado De Tabasco	16,225,963
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	62,956,710
Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados	5,842,960
Servicio Estatal de Empleo	51,888,532
Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza (YUMKÁ)	32,172,531

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Artículo 16.- Las asignaciones presupuestarias previstas para los organismos descentralizados del Estado ascienden a un total de \$7,189'478,415 (Siete mil ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) (Información contenida en el Tomo VII).

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO	7,189,478,415
Central de Abasto de Villahermosa	4,823,395
Colegio de Bachilleres de Tabasco	1,496,212,670
Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Tabasco	114,980,373
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco	321,473,032
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Tabasco	5,354,033
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	974,983,617
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco	21,017,000
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco	132,934,300
Instituto de Formación para el Trabajo	61,473,156
Instituto de Vivienda de Tabasco	129,749,083
Instituto Estatal de Cultura	252,672,671
Instituto Estatal de las Mujeres	27,628,851
Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco	25,376,437
Instituto Registral del Estado de Tabasco	24,566,386
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa	13,900,020
Instituto Tecnológico Superior de Centla	51,980,861
Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	75,096,795
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	55,008,041
Instituto Tecnológico Superior de los Ríos	55,755,174
Instituto Tecnológico Superior de Macuspana	53,546,792
Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta Huimanguillo	53,316,081
Museo Interactivo Papagayo	15,950,201
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	656,335,854
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	68,017,666
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	2,123,954,914
Universidad Politécnica del Centro	28,043,932
Universidad Politécnica del Golfo de México	32,591,213
Universidad Politécnica Mesoamericana	22,555,480
Universidad Popular de la Chontalpa	145,204,230
Universidad Tecnológica de Tabasco	114,520,872
Universidad Tecnológica del Usumacinta	30,455,286

Artículo 17.- Las asignaciones presupuestarias previstas para las empresas de participación estatal mayoritaria ascienden a un total de \$4'700,000.00 (Cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) (Información contenida en el Tomo VIII).

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	4,700,000
Administración Portuaria Integral de Tabasco	4,700,000

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

Artículo 18.- El Presupuesto, de conformidad con la clasificación programática se divide (Información contenida en el Anexo 5 del Tomo I):

I. Gasto Programable que asciende a la cantidad de \$34,588'088,452 (Treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los programas presupuestarios así como los conceptos específicos (Información contenida en el Anexo 7 del Tomo I).

II. Gasto No Programable que asciende a la cantidad de \$8,873'854,379 (Ocho mil ochocientos setenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N) que corresponden al servicio de la deuda, las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios y las erogaciones contingentes (Información contenida en el Anexo 6 del Tomo I).

Artículo 19.- En el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y en el ejercicio de sus específicos presupuestos, las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, y las empresas de participación estatal mayoritaria, comprendidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el año 2015, se sujetarán estrictamente a la distribución programática presupuestal y a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 20.- El presupuesto basado en resultados se adoptará gradual y progresivamente en las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, conforme a las disposiciones que emita las Secretaría de Planeación y Finanzas y las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley en cita, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno y demás ordenamientos jurídicos en la materia, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2015, se presenta con la siguiente clasificación:

I. Por Objeto del Gasto

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

- II. Administrativa
- III. Funcional
- IV. Por tipo de Gasto

Artículo 22.- El Presupuesto de conformidad con la clasificación económica y por objeto del gasto, se distribuye a nivel de capítulo de gasto de la siguiente forma (Información contenida en los Anexos 9 al 11 del Tomo I):

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	43,461,942,831
Servicios Personales	17,197,594,700
<i>Personal Educativo</i>	<i>8,981,805,486</i>
<i>Personal de Salud</i>	<i>3,853,051,579</i>
<i>Nómina Ejecutiva*</i>	<i>4,362,737,634</i>
Materiales y Suministros	1,249,472,270
Servicios Generales	1,531,808,278
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,573,629,258
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	98,710,340
Inversión Pública	1,695,557,865
Otras Provisiones	1,322,557,473
Participaciones y Aportaciones	11,152,923,596
Deuda Pública Y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	639,689,051

**La nómina ejecutiva excluye al personal estatal educativo y de salud.*

Artículo 23.- El Presupuesto de conformidad con la clasificación administrativa se distribuye conforme a lo señalado en los Anexos 12 y 13 del Tomo I.

Artículo 24.- La clasificación funcional, distribuye los recursos públicos que integran el Presupuesto de Egresos de Estado, de acuerdo a lo siguiente (Información contenida en el Anexo 14 del Tomo I y Anexo 16 del Tomo II):

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA		%
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	43,461,942,831	100
Gobierno	6,226,000,655	14
Desarrollo Social	26,279,962,329	61
Desarrollo Económico	2,376,672,248	5
Otras no clasificadas en funciones anteriores	8,579,307,599	20

Artículo 25.- El Presupuesto, de acuerdo a su clasificación por tipo de gasto, se distribuye en (Información contenida en el Anexo 17 del Tomo II):

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA		%
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	43,461,942,831	100
Gasto Corriente	39,862,084,160	92
Gasto de Capital	2,960,169,620	7
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	639,689,051	1

Artículo 26.- La clasificación programática, por función del gasto y económica del presupuesto de egreso del Estado de Tabasco incorpora los programas de los entes públicos desglosados en los Anexos 15, 18 y 19 del Tomo II.

Artículo 27.- Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos suman un total de \$1,262'421,532.00 (Un mil doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.). Las asignaciones presupuestarias a éstos fideicomisos públicos se detallan en los Anexos 20 y 21 del Tomo II.

Artículo 28.- Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2015 ascienden a la cantidad de \$89'458,772.77 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 77/100 M.N.), las cuales se indican en el Anexo 22 del Tomo II.

Artículo 29.- Las erogaciones previstas para los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 23 del Tomo II.

Artículo 30.- Las provisiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de acuerdo al Anexo 24 del Tomo II.

Artículo 31.- El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos importa la cantidad de \$89'966,134.00 (Ochenta y nueve novecientos sesenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera (Información contenida en el Anexo 25 del Tomo II):

	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (A+B)	FINANCIAMIENTO ORDINARIO (A)	FINANCIAMIENTO ADICIONAL (B)
PARTIDO POLÍTICO	89,966,134	67,710,577	22,255,557
PAN	7,875,637	5,926,953	1,948,684
PRI	25,895,438	19,469,441	6,425,997
PRD	28,793,265	21,647,256	7,146,009
PT	7,258,138	5,462,881	1,795,257

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

PVEM	5,663,531	4,264,480	1,399,051
MC	6,879,850	5,178,585	1,701,265
NA	5,501,441	4,142,664	1,358,777
MORENA	1,829,339	1,348,822	480,518
Candidatos Independientes	269,494	269,494	-

Artículo 32.- La asignación presupuestaria que corresponde a los proyectos de inversión pública para el ejercicio fiscal 2015 es de \$2,051'515,255.24 (Dos mil cincuenta y un millones quinientos quince mil doscientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.), misma que se incluye en el Anexo 26 del Tomo II de este Decreto. En este presupuesto no se consideran compromisos plurianuales, pago por proyectos de prestación de servicios (PPS), ni contratos de asociación público privadas.

Artículo 33.- En los anexos 37 y 38 del Tomo II se desglosan los beneficiarios por sector así como los programas destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 34.- Los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 son los recursos públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a administrar, transferir y ejercer la cantidad estimada de \$12,470'790,037.00 (Doce mil cuatrocientos setenta millones setecientos noventa mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución (Información contenida en el Anexo 27 del Tomo II):

MONTO ESTIMADO	
FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33	12,470,790,037
Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo	6,615,774,483
Para los Servicios de Salud	2,169,797,444
Para la Infraestructura Social	1,148,026,046
<i>Estatal</i>	139,157,423
<i>Municipal</i>	1,008,868,623
Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,154,890,717
Múltiples	455,147,004
<i>Asistencia Social</i>	182,637,835
<i>Infraestructura Educativa Básica</i>	164,458,867
<i>Infraestructura Educativa Media Superior y Superior</i>	108,050,302
Para la Educación Tecnológica y para Adultos	160,309,926
<i>Educación Tecnológica</i>	94,821,890
<i>Educación para Adultos</i>	65,488,036
Para la Seguridad Pública de los Estados	202,155,109
Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	564,689,308

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Artículo 35.- Los recursos federales de los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 ministrados por la Federación a la Secretaría de Planeación y Finanzas, al tener ésta conocimiento de los depósitos respectivos, deberá transferirlos a los responsables de la administración y ejercicio de estos fondos. Dichos recursos del erario Federal serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes, y realizará los ajustes que correspondan en el presupuesto.

Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria , el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud .

Artículo 36.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$6,279'903,023.14 (Seis mil doscientos setenta y nueve millones novecientos tres mil veintitrés pesos 14/100 M.N.), distribuidos de acuerdo al Anexo 28 del Tomo II.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Convenios.

Artículo 37.- Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Estado y a los Municipios, a través de las tesorerías correspondientes, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Estado o Municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 38.- Las asignaciones previstas para los municipios del Estado importan la cantidad de \$7,939'618,548.00 (Siete mil novecientos treinta y nueve millones seiscientos dieciocho quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Artículo 39.- Las Participaciones de la Federación se estiman en \$20,241'133,884 (Veinte mil doscientos cuarenta y un millones ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$4,877'275,482.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a las participaciones que se transfieren a municipios y se detallan en el Anexo 29 del Tomo II.

Artículo 40.- Las Aportaciones a los Municipios del Estado tendrán la distribución que se detalla en los Anexos 29 y 30 del Tomo II, de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 41.- Se asignan recursos por un importe de \$562'026,544.00 (Quinientos sesenta y dos millones veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los programas destinados a la mitigación y adaptación para el cambio climático (Información contenida en el Anexo 31 del Tomo II).

Artículo 42.- Se asignan recursos que serán destinados a la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de acuerdo al Anexo 32 del Tomo II.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 43.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas con las que cuenta la administración pública estatal centralizada, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Tomo IX; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 44.- El Poder Legislativo y el Judicial, así como las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- i. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Presupuesto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria.
- ii. Abstenerse a contraer obligaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto de egresos aprobado;
- iii. Al tabulador de plazas y salarios 2015, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables;
- iv. A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizadas. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se contiene en el Tomo VII de este Decreto.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 45.- El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 46.- El subsistema de educación estatal correspondiente a plazas y remuneraciones del magisterio se desglosa en el Tomo IX del presente Decreto.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Artículo 47.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto General de Egresos del Estado para pensiones y jubilaciones ascienden a la cantidad de \$220'000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

Artículo 48.- El presupuesto asignado para el pago de resoluciones por autoridad competente suman un total de \$64'530,384 (Sesenta y cuatro millones quinientos treinta mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismas que se detallan en el Anexo 36 del Tomo II.

CAPÍTULO VII DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 49.- El saldo neto de la deuda pública de largo plazo del Gobierno del Estado de Tabasco es de \$6,089'200,210.00 (Seis mil ochenta y nueve millones doscientos mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), con fecha de corte al 30 de septiembre de 2014.

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria de \$599'689,051.00 (Quinientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) que será destinada a la amortización de capital en \$154'334,100.00 (Ciento cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), al pago de intereses en \$444'404,951.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y al costo por coberturas por \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL	1ER TRIMESTRES	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE
COSTO DE LA DEUDA	599,689,051	148,791,430	148,710,562	149,605,493	152,581,566
Amortización de la deuda	154,334,100	33,241,430	34,110,562	35,005,493	51,976,615
Intereses de la deuda	444,404,951	114,600,000	114,600,000	114,600,000	100,604,951
Costo por coberturas	950,000	950,000	-	-	-

La composición de dicha asignación será ejercida de conformidad con los Anexos 33 al 35 del Tomo II del presente Decreto.

Artículo 50.- Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$50'000,000 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para el concepto denominado Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Artículo 51.- El presente Presupuesto General de Egresos no contempla, entre sus fuentes de financiamiento, la contratación de deuda pública de corto ni de largo plazo.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

En caso de que durante el ejercicio se considere la necesidad de contratar algún tipo de empréstito, se deberá sujetar a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, el cual establece, entre otros, que el límite máximo para contratar financiamientos cuya vigencia no sea mayor a un año que podrá contratar el Ejecutivo del Estado será de 15% de sus ingresos ordinarios determinados en sus leyes de ingresos vigentes; en el caso de financiamientos cuya vigencia sea mayor de un año, el Ejecutivo del Estado deberá contar con la autorización del Congreso del Estado para llevar a cabo la contratación de dichos financiamientos.

Artículo 52.- Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VIII DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 53.- Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, debiendo administrarlos y ejercerlos en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

Artículo 54.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los proyectos aprobados a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para lo anterior deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que prevalezcan en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el sistema de planeación y los alcances de los conceptos de gasto.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse sin afectar los proyectos prioritarios del gasto social y, en general, los proyectos estratégicos, optando preferentemente por reducciones al gasto corriente y aplicando programas de austeridad presupuestaria.

En caso que la reducción de los ingresos presupuestarios sea de tal magnitud que se requiera la afectación de programas de inversión, se optará por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, y se informará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso en los términos de las leyes aplicables.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Artículo 55.- Los poderes en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas reportará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 62 de este Presupuesto, los saldos de los subejercicios presupuestarios.

Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá reasignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura aprobados en este presupuesto. Dicha Secretaría estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.

Artículo 56.- La liberación de los recursos a desconcentrados, organismos descentralizados y mayoritaria será autorizada por la Secretaría de acuerdo con los programas aprobados en este resultante de la aplicación de la Ley de Ingresos.

Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada deberán ser concentradas en la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos señalados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, salvo los casos que expresamente determinen las disposiciones aplicables. El incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Contraloría por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Las dependencias y órganos desconcentrados sólo podrán hacer uso de los recursos cuando se encuentren considerados en el Presupuesto; de lo contrario se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Artículo 57.- Los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

I.- Los salarios de los servidores públicos de confianza, mandos medios y superiores, y niveles homólogos, se sujetarán a los montos del tabulador aprobado en este Presupuesto, y no se les otorgará incrementos salariales por encima de la inflación;

II.- Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas aprobadas para el ejercicio fiscal 2015, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

III. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán sujetarse a lo estrictamente necesario de acuerdo con la legislación aplicable;

IV.- Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades administrativas que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiados, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento;

V.- Las comisiones de personal nacionales y al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;

VI.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado.

VII.- No podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, salvo en los casos estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y siempre que justifiquen ante el órgano de control interno que los inmuebles subutilizados u ociosos no cubren sus necesidades.

En caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ponerse a disposición de la Secretaría de Administración, o determinar su destino final, según corresponda;

VIII.- Deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables.

IX.- Establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente.

Durante el primer trimestre del año se emitirán medidas adicionales de austeridad para los entes del Poder Ejecutivo.

Los ahorros generados se destinarán a impulsar los proyectos de inversión física y social en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 58.- Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria deberán buscar fuentes alternas de financiamiento a este presupuesto, a fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales. Para tal efecto deberán enviar a las Secretaría de

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Planeación y Finanzas en los primeros quince días al término de cada trimestre sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos de control o por quienes a tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero por lo menos para los siguientes 12 meses, para reducir los apoyos financieros presupuestados forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria obtengan economías en el ejercicio de los recursos presupuestados, deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas; para su aplicación estarán sujetos a la autorización de dicha Secretaría.

Artículo 59.- El Poder Legislativo y el Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Decreto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria. En el caso de los entes públicos del Poder Ejecutivo el incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Contraloría por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

II.- Al tabulador de plazas y sueldos 2015, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables.

III.- A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal, autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 60.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito del Poder Ejecutivo y en coordinación con la Secretaría de Contraloría, determinará los procedimientos a que las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y la empresa de participación estatal mayoritaria deberán ajustarse para cumplir la exacta observancia de las normas contenidas en este Presupuesto, así como la ejecución en dicha competencia del Presupuesto.

Para tales efectos dictarán respectivamente, en forma conjunta o en sus respectivas atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, del presente Presupuesto y demás ordenamientos aplicables, las medidas pertinentes que resulten, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal mayoritaria, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y podrán requerir de ellas la información que resulte necesaria; comunicándose en todo caso a la Secretaría de Contraloría las irregularidades y desviaciones de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 61.- La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá entregar adelantos de participaciones sin intereses a los Municipios, previa petición que por escrito haga el

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Presidente Municipal al Secretario de Planeación y Finanzas, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo.

La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del municipio solicitante.

En el mismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá adelantar a los entes públicos del Poder Ejecutivo ministraciones de recursos, cuando así se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, previa petición que por escrito haga el titular del ente público al Secretario de Planeación y Finanzas

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

Artículo 62.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informará trimestralmente sobre la evolución del gasto a que se refiere el artículo 9 del presente Presupuesto. La información sobre las erogaciones realizadas deberá presentarse en su clasificación administrativa, económica y funcional, mostrando su comportamiento conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal, así como la evolución de la deuda pública y el patrimonio de los fondos y fideicomisos en los que existan recursos públicos estatales.

Artículo 63.- El Poder Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los órganos autónomos en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para efectos de la integración de los informes trimestrales correspondientes. Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y preferentemente deberán aplicarse al gasto social y obra pública.

Artículo 64.- El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables, y éstas se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Cuando se considere necesario, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Artículo 65.- Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 66.- En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 67.- Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 68.- En apego a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Gobierno del Estado de Tabasco, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y bajo las mejores condiciones de costo y calidad, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública: Mayor a \$ 2,500, 000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y para los servicios relacionados con las mismas, mayor a \$1, 250,000.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado;

II. Invitación a cuando menos cinco personas: Mayor a \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y hasta \$ 2, 500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y para los servicios relacionados con las mismas, mayor a \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y hasta \$ 1, 250,000.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado; o

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

III. Adjudicación directa: Hasta \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y para los servicios relacionados con las mismas, hasta \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. La dependencia o entidad determinará el carácter estatal, nacional o internacional de los procedimientos de contratación.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 69.- En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, las dependencias, órganos y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, bajo las modalidades que se contemplan en los artículos 21 y 22 de dicha Ley, cuando se ajusten a la disponibilidad de las partidas correspondientes en su presupuesto autorizado. En caso contrario, se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula dicha Ley.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Artículo 70.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 71.-. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil quince, formando parte del mismo los anexos adjuntos.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado sobre los recursos adicionales que reciba por concepto de excedentes de ingreso o cualquier otro ingreso adicional o extraordinario no contemplado en este Presupuesto, incluyendo los que se deriven de convenios suscritos con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, señalando los programas que se beneficiarán con los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

CUARTO.- La información financiera y presupuestal adicional anexa al presente Decreto así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2015, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Planeación y Finanzas en los medios electrónicos oficiales.

QUINTO.- Las ministraciones mensuales al Poder Legislativo se efectuarán conforme al calendario establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y éstas serán entregadas en una sola exhibición.

SEXTO.- Las asignaciones presupuestales realizadas a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, por así encontrarse vigente hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se oponga a éste, hasta en tanto no se emitan las normas secundarias y la Declaratoria prevista en el artículo OCTAVO, del Decreto 117, publicado en el Periódico del Estado de Tabasco el 21 de Junio del 2014; una vez hecho lo anterior, se realizará la reclasificación administrativa de los recursos ahora asignados, para que se reasignen al rubro órgano autónomo.

SÉPTIMO.- Los anexos que acompañan al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015 forman parte integrante de este Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCEDÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.